

final del término. La parte izquierda de esta Sección comenzará en la avenida de Hernán Cortés números pares, hasta la unión con el paseo de Tenuel; seguirá por dicho paseo de Tenuel, avenida de Valencia números pares, San Juan Bosco números pares, hasta enlace de carreteras; seguirá hasta unión carretera de Madrid y por carretera de Madrid lado derecho hasta final del término.

A dichas dos Secciones se incorporarán los pueblos de Cadrete, Cuarte, Marlofa-La Joyosa, María de Huerva, Sobradiel, Torres de Berrellén y Utebo.

Artículo cuarto.—La titularidad de los dos Registros de la Propiedad se determinará por el procedimiento del artículo cuatrocientos ochenta y seis del Reglamento Hipotecario, concediéndose el derecho de elección por orden de antigüedad a los interesados, y, si existiere alguno vacante, se proveerá conforme a los artículos doscientos ochenta y cuatro de la Ley Hipotecaria y cuatrocientos noventa y siete de su Reglamento.

Artículo quinto.—El Ministro de Justicia, a través de la Dirección General de los Registros y del Notariado, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veinte de agosto de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 2674/1970, de 20 de agosto, por el que se suprime el Registro de la Propiedad de Atienza, cuyo Distrito Hipotecario pasa a integrarse en el Registro de Sigüenza.*

Por el Ministerio de Justicia se procede actualmente a la revisión de la circunscripción territorial de los Registros de la Propiedad, inspirada en las necesidades del servicio y en la nivelación de trabajo y rendimiento de estas Oficinas, lo cual si aconseja, por una parte, el aumento de Registros en aquellas zonas de crecimiento demográfico y social, paralelamente, de otra, requiere la fusión de Distritos Hipotecarios limítrofes en que el escaso volumen de titulación así lo precise; y, a tal efecto —y de conformidad con lo establecido en el Decreto de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete, Ordenes ministeriales de veinticinco de agosto siguiente y veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, y artículos doscientos setenta y cinco de la Ley Hipotecaria y cuatrocientos ochenta y cuatro del Reglamento para su aplicación—, se ha instruido el oportuno expediente, en el que se han recogido los informes preceptivos y ha sido dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda suprimido el Registro de la Propiedad de Atienza, de modo que su actual Distrito Hipotecario pase a integrarse en el del Registro de Sigüenza.

Artículo segundo.—El Ministro de Justicia, a través de la Dirección General de los Registros y del Notariado adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veinte de agosto de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 2675/1970, de 20 de agosto, por el que se suprime el Registro de la Propiedad de Priego (Cuenca), cuyo Distrito Hipotecario pasa a integrarse en el Registro de Huelva.*

Por el Ministerio de Justicia se procede actualmente a la revisión de la circunscripción territorial de los Registros de la Propiedad, inspirada en las necesidades del servicio y en la nivelación de trabajo y rendimiento de estas Oficinas, lo cual, si aconseja, por una parte, el aumento de Registros en aquellas zonas de crecimiento demográfico y social, paralelamente, de otra, requiere la fusión de Distritos Hipotecarios limítrofes en que el escaso volumen de titulación así lo precise; y, a tal efecto —y de conformidad con lo establecido en el Decreto de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete, Ordenes ministeriales de veinticinco de agosto siguiente y veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, y artículos doscientos setenta y cinco de la Ley Hipotecaria y cuatrocientos ochenta y cuatro del Reglamento para su aplicación—, se ha instruido el oportuno expediente, en el que se han recogido los informes

preceptivos y ha sido dictaminado favorablemente, en lo sustancial, por el Consejo de Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda suprimido el Registro de la Propiedad de Priego (Cuenca), de modo que su actual Distrito Hipotecario pase a integrarse en el del Registro de Huelva.

Artículo segundo.—El Ministro de Justicia, a través de la Dirección General de los Registros y del Notariado adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veinte de agosto de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 2676/1970, de 20 de agosto, por el que se rehabilita el título de Marqués de Hem a favor de doña María de los Desamparados Gray de la Figuera.*

Accediendo a lo solicitado por doña María de los Desamparados Gray de la Figuera, descendiente directa del concesionario de la merced, y de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce; de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Hem, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veinte de agosto de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 2677/1970, de 20 de agosto, por el que se rehabilita el título de Marqués de Casa Concha a favor de doña Olimia Sofia de Santiago Concha y Valdés.*

Accediendo a lo solicitado por doña Olimia Sofia de Santiago Concha y Valdés, descendiente directa del concesionario de la merced, y de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce; de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Casa Concha, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veinte de agosto de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 2678/1970, de 20 de agosto, por el que se rehabilita el título de Marqués de la Gándara a favor de doña María de la Luz de la Gándara y Soriano.*

Accediendo a lo solicitado por doña María de la Luz de la Gándara y Soriano, nieta del último titular, y de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce; de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta, y a propuesta del de Justicia,